

**AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y LA FECHA DE LA
AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA CORTE**

Tomas Martinez vs. Villa & Sons Enterprises, Inc., et al., Caso Número CU-19-00120

Como un empleado no exento y pagado por hora actual o anterior de Villa & Sons Enterprises, Inc., haciendo negocio como Villa & Sons Builder Services (de aquí en adelante conocido como “Villa & Sons Enterprises, Inc.”) quien trabajó para Villa & Sons Enterprises, Inc. en California, usted puede tener derecho a recibir dinero de un acuerdo de demanda colectiva.

CPT ID: <<CPT ID>>

<<Name>>

<<Address1>>

<<Address2>>

<<City>>, <<State>> <<Zip>>

Por favor proporcione dirección actual (si es diferente) aquí:

La Corte Superior del Condado de San Benito ha autorizado este Aviso de la Clase. Esto no es una solicitud de un abogado.

USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA SI USTED ES UN EMPLEADO NO EXENTO ACTUAL O ANTERIOR DE VILLA & SONS ENTERPRISES, INC., QUE TRABAJÓ PARA VILLA & SONS ENTERPRISES INC. EN CALIFORNIA DESDE EL 8 DE JULIO DEL 2015 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2020.

- Un acuerdo propuesto de \$140,000 (la “Cantidad Máxima del Acuerdo) se utilizará para pagar los reclamos a: los empleados no exentos actuales y anteriores de Villa & Sons Enterprises, Inc., que trabajaron para Villa & Sons Enterprises, Inc. en California desde el 8 de julio del 2015 hasta el 31 de agosto del 2020 (dichos períodos de tiempo, el “Período de la Clase” y dichos empleados, los “Miembros de la Clase”).
- El acuerdo resuelve una demanda titulada *Tomas Martinez vs. Villa & Sons Enterprises Inc., et al.*, Caso Número CU-19-00120 (la “Demanda”) sobre si Villa & Sons Enterprises, Inc. pagó adecuadamente a los empleados por todas las horas trabajadas, proporcionó a los empleados los períodos de comida y de descanso, y otras consecuencias legales que se derivarían de no hacerlo. Este acuerdo evita los costos y riesgos de continuar la Demanda, paga dinero a personas como usted, y libera a Villa & Sons Enterprises, Inc.
- La Corte no ha hecho una decisión de la validez de los reclamos en la Demanda. Villa & Sons Enterprises, Inc. niega cualquier y toda responsabilidad derivada de cualquiera de los reclamos y sostiene que en todos los momentos pertinentes ellos compensaron adecuadamente a todos los empleados y cumplieron completamente con todas las leyes aplicables.
- Los Miembros de la Clase recibirán un pago según el número de semanas laborales trabajadas, redondeado a la semana de trabajo completa más cercana, durante el Período de la Clase.
- **POR FAVOR LEA ESTE AVISO DE LA CLASE CUIDADOSAMENTE. SUS DERECHOS LEGALES SON AFECTADOS POR EL.**

¿CUÁNTO VOY A RECIBIR?

Usted trabajó un número total de <<WorkWeeks>> semanas de trabajo durante el Período de la Clase.

Se espera que usted recibirá aproximadamente <<estAmount>>

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

HACER NADA	Recibir un pago y renunciar a sus derechos legales para perseguir los reclamos liberados por el acuerdo de la Demanda.
OPTAR POR SALIR	Recibir ningún pago y retener sus derechos legales para perseguir reclamos que de otra manera serían liberados por el acuerdo de la Demanda. Usted puede optar por salir al seguir los procedimientos establecidos a continuación.
OBJETAR AL ACUERDO	Si usted no opta por salir, puede escribir al Administrador del Acuerdo, CPT Group, sobre por qué no le gusta el acuerdo y ellos enviarán sus inquietudes al abogado el cual luego lo proporcionara a la Corte. Más información sobre este proceso se establece a continuación.
OBJETAR AL CALCULO DE LAS SEMANAS DE TRABAJO	Si usted cree que usted trabajó una cantidad diferente de semanas laborales que se identifican arriba, usted puede objetar al cálculo al seguir los procedimientos establecidos a continuación.
ASISTIR A LA AUDIENCIA	Usted tiene el derecho de asistir a una audiencia de equidad que será conducida por la Corte, pero usted no está obligado a asistir. Si usted presenta oportunamente y entrega una objeción escrita, y si usted desea hablar sobre su objeción en la audiencia, usted debe enviar una carta al Administrador del Acuerdo, CPT Group, Inc. proporcionando aviso de su intención a comparecer y hablar en la audiencia.

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO**1. ¿Por qué recibí este Aviso de la Clase?**

Se le envió este Aviso de la Clase porque tiene derecho a saber sobre el acuerdo propuesto en la Demanda y sobre todas sus opciones antes de que la Corte decida si aprueba finalmente el acuerdo. Si la Corte aprueba el acuerdo y después de que cualquier objeción y apelación se resuelva, un “Administrador del Acuerdo” designado por la Corte hará los pagos que el acuerdo permita. Este Aviso de la Clase explica la Demanda, el acuerdo propuesto, sus derechos legales, y cuales beneficios está disponibles y como recibirlos.

La Corte encargada de este caso es la Corte Superior del Condado de San Benito. La persona que demandó se llama el “Demandante” y las organizaciones a las que él demandó se llaman los “Demandados”.

2. ¿De qué se trata la Demanda?

En la Demanda, Tomas Martinez, el Demandante Representante, alegó múltiples violaciones del Código Laboral de California, el Código de Negocios y Profesionales de California, incluyendo las causas de acción por la: (1) Falta de Pagar los Salarios Mínimos; (2) Falta de Pagar los Salarios y las Horas Extras Bajo la § 510 del Código Laboral; (3) Responsabilidad del Período de Comida Según la §226.7 del Código Laboral; (4) Responsabilidad del Período de Descanso Según la §226.7 del Código Laboral; (5) Violación de la § 203 del Código Laboral; (6) No Reembolsar los Gastos de Negocio Necesarios § 2802; y (6) Violación de las § 17200, y *siguientes* del Código de Negocios y Profesionales; y (7) Sanciones De Conformidad a las § 2698, y *siguientes* del Código Laboral.

3. ¿Por qué hay un acuerdo?

Las partes no están de acuerdo con el resultado probable del caso con respecto a la responsabilidad, los daños, y cuánto dinero podría ser recuperado si el Demandante Representante ganaría el juicio. Villa & Sons Enterprises, Inc. cree que el Demandante Representante no prevalecería si este caso fuera a juicio. La Corte no ha decidido a favor del Demandante Representantes o de Villa & Sons Enterprises, Inc. No ha habido ningún juicio en este caso. En su lugar, ambas partes reconocen los riesgos, los gastos e interrupción que son asociados con un litigio continuo y por lo tanto han optado por resolver sus diferencias al participar en un acuerdo. Al hacerlo, las partes pueden evitar el costo de un juicio, aún, los Miembros de la Clase todavía tienen derecho a recibir pagos si ellos cumplen con las instrucciones en este Aviso de la Clase. Las partes acordaron participar en este acuerdo después de negociaciones extensas mientras utilizaban los servicios de un mediador experimentado y neutral. El Demandante Representante y los Abogados de la Clase creen que el acuerdo propuesto es justo y razonable y es en el mejor interés de los Miembros de la Clase.

4. ¿Qué es un acuerdo de demanda colectiva?

La Corte debe aprobar los términos del acuerdo propuesto como justos y razonables. Una vez que sea aprobado, el acuerdo afectará a todos los Miembros de la Clase, excepto aquellos que hayan optado por salir adecuadamente. Este Aviso de la Clase explica sus derechos legales, los términos del acuerdo, lo que debe hacer para participar, y la cantidad de dinero que puede recibir. Por favor lea cuidadosamente este Aviso de la Clase completo.

5. ¿Qué debo de hacer?

Usted puede hacer nada y si tiene derecho a un pago usted será pagado. Sin embargo, tenga en cuenta, que si este Aviso de la Clase le llega a usted y la dirección donde vive ahora es diferente, usted necesita contactar al Administrador del Acuerdo y proporcionar la información actualizada para que cualquier correspondencia futura o el cheque del acuerdo le llegue y no sea devuelto como una dirección desconocida.

6. ¿De cuánto será mi pago?

Después de que todos los honorarios, costos, y compensaciones se tomen como se establece bajo los párrafos 27-30 de la Estipulación Conjunta del Acuerdo de la Clase de las partes (que está disponible para su revisión), el resto se utilizará para pagar a los Miembros de la Clase un pago proporcional según el número de semanas de trabajo que cada Miembro de la Clase trabajó durante el Período de la Clase.

Si no disputa su cálculo de semanas de trabajo y no opta por salir del acuerdo, usted estará obligado por el acuerdo y recibirá un pago del acuerdo. **Es decir, usted no necesita tomar ninguna acción para recibir un pago del acuerdo.**

7. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La Corte llevará a cabo una audiencia el **22 de julio del 2021 a la 1:30 pm** para decidir si aprueba el acuerdo propuesto. Si la Corte aprueba el acuerdo y alguna persona objeta, puede haber apelaciones. Siempre es incierto cuando estas objeciones y apelaciones pueden ser resueltas, y resolverlas puede tomar tiempo. Para revisar el progreso del acuerdo, llame al Administrador del Acuerdo al 1-888-859-0598, o contacte a los Abogados de la Clase (ver más abajo para la información de contacto de los Abogados de la Clase). *Por favor sea paciente.*

8. ¿Qué estoy liberando?

Después de la aprobación final del acuerdo por la Corte, y excepto en cuanto a dichos derechos o reclamos como se puedan crear por el acuerdo, el Demandante y los Miembros de la Clase que no han efectivamente optado por salir del acuerdo como se describe a continuación completamente liberan y exoneran a Villa & Sons Enterprises, Inc. y todos sus funcionarios, directores, accionistas, cesionarios, abogados, aseguradores, agentes, contratistas independientes, empleados, predecesores, sucesores, empresas matrices, subsidiarias, filiales, entidades relacionadas u otros

representantes de cualquier tipo sin limitación (“Partes Liberadas”) de todas las causas de acción y teorías fácticas o legales que fueron alegadas en las demandas operativas o que podrían haber sido alegadas contra el Demandado según los hechos contenidos en las demandas operativas, incluyendo todos los siguientes reclamos de compensación: (a) no pagar todos los salarios regulares, salarios mínimos y los salarios de las horas extras debidos; (b) no proporcionar los períodos de comida y de descanso, y no proporcionar el pago de las primas en su lugar; (c) sanciones del tiempo de espera; (d) no reembolsar todos los gastos de negocio necesarios; (e) prácticas de negocios desleales que podrían ser basadas en los reclamos, causas de acción o teorías legales de compensación descritas anteriormente o cualquiera de los reclamos, causas de acción o teoría legales de compensación alegadas en la queja operativa; (f) cualquiera de los demás reclamos o sanciones bajo el Código Laboral de California u otras leyes de salarios y horarios alegadas en la Demanda; y (g) todos los daños, sanciones, interés y otras cantidades recuperables bajo dichos reclamos, causas de acción o teorías legales de compensación. El período de tiempo cubierto por esta liberación es el 8 de julio del 2015 hasta el 31 de agosto del 2020.

9. ¿Cómo puedo optar por salir de este acuerdo?

Usted puede optar por salir de este acuerdo y retener sus derechos. Para hacerlo, usted debe presentar una solicitud de optar por salir del acuerdo escrita y firmada. Usted tendrá 45 días desde la fecha del envío por correo de este Aviso de la Clase para hacerlo. Su solicitud de Exclusión debe ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo, Martinez v. Villa & Sons, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, California 92606 y ser matasellada a no más tardar el **1 de junio del 2021**, o no será considerada y usted estará obligado por el acuerdo.

10. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte ha designado a David Yeremian de DAVID YEREMIAN & ASSOCIATES, INC., 535 N. Brand Blvd., Suite 705, Glendale, California 91203, teléfono 818.230.8380, para representarlo a usted y a los otros Miembros de la Clase en la Demanda. Estos abogados se llaman Abogados de la Clase. Ellos serán compensados de la Cantidad Total del Acuerdo como se mencionó en este Aviso de la Clase. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno pagado por su propia cuenta.

11. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Clase le pedirán a la Corte que les otorgue honorarios de hasta un-tercio de la Cantidad Máxima del Acuerdo. Los Abogados de la Clase también le solicitarán a la Corte que les otorgue los costos incurridos en relación con la Demanda. La Corte puede elegir otorgar menos de la cantidad solicitada por los Abogados de la Clase.

12. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?

Usted puede pedirle a la Corte que niegue la aprobación al presentar una objeción. Usted no puede pedirle a la Corte que ordene un acuerdo mayor; la Corte solamente puede aprobar o negar el acuerdo. Si la Corte niega el acuerdo, ningunos de los pagos del acuerdo se enviarán y la Demanda continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, usted debe objetar.

Usted puede objetar al acuerdo propuesto por escrito. Usted también puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si usted comparece a través de su propio abogado, usted es responsable por pagar ese abogado. Todas las objeciones escritas y los documentos de apoyo deben (a) identificar claramente el nombre y número del caso (*Tomas Martinez vs. Villa & Sons Enterprises, Inc., et al.*, Caso Número CU-19-00120), (b) ser presentados a la Corte ya sea al enviarlos por correo al Secretario de la Corte, Corte Superior del Condado de San Benito, Departamento 1, 450 Fourth Street, Hollister, California 95023, o al presentarlos en persona en la Corte Superior del Condado de Santa Benito, y (c) ser presentada o matasellada en o antes del **1 de junio del 2021**.

13. ¿Cómo disputo el cálculo de mis semanas de trabajo?

Para disputar el número de semanas de trabajo con las que usted ha sido acreditado, usted debe presentar pruebas al Administrador del Acuerdo mostrando que la información de las semanas de trabajo no es correcta. Dichas pruebas debe ser enviadas por correo al Administrador del Acuerdo a Martinez v. Villa & Sons, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, California 92606 y ser mataselladas en o antes del 1 de junio del 2021. El Administrador del Acuerdo decidirá la disputa. Los registros de Villa & Sons Enterprises, Inc. se presumirán correctos, pero el Administrador del Acuerdo evaluará las pruebas presentadas y hará una decisión final sobre los fundamentos de la disputa.

14. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?

La Corte llevara a cabo una audiencia de equidad el **22 de julio del 2021 a la 1:30 pm** en la Corte Superior del Condado de San Benito, Departamento 1, 450 Fourth Street, Hollister, California 95023. En esta audiencia, la Corte considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones y se han presentado adecuadamente, la Corte las considerará. La Corte escuchará a las personas que han solicitado hablar en la audiencia. La Corte también puede decidir cuánto pagar a los Abogados de la Clase. En o después de esta audiencia, la Corte decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tardará esta decisión.

15. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase contestarán cualquiera de las preguntas que la Corte pueda tener. Pero, usted es bienvenido a asistir a su propio costo. Si usted envió una objeción, usted no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando usted haya enviado por correo su objeción escrita a tiempo, la Corte la considerará. También puede pagar su propio abogado para que comparezca, pero no se requiere.

16. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted puede pedirle permiso a la Corte para hablar en la audiencia de equidad. Para hacerlo, usted debe enviar una carta declarante que es su “Aviso de Intención Para Comparecer” en el acuerdo. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, y número de teléfono. Su Aviso de Intención Para Comparecer debe ser matasellada a no más tardar el **1 de junio del 2021**, y debe ser enviada al Administrador del Acuerdo, CPT Group, Inc., en la dirección que se indica anteriormente.

17. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Usted participará en el acuerdo y recibirá un pago. Usted estará obligado por la liberación como se establece aquí.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso de la Clase resume el acuerdo propuesto. Usted puede llamar o contactar a los Abogados de la Clase o al Administrador del Acuerdo si desea más información sobre el caso. Usted puede llamar al 1-888-859-0598 o escribir al Administrador del Acuerdo, Martinez v. Villa & Sons, c/o CPT Group, Inc., located at 50 Corporate Park, Irvine California 92606.

Usted también puede acceder el Portal de Información del Caso de la Corte Superior de Santa Benito en <http://www.sanbenito.courts.ca.gov/index.shtml>, o al visitar la Oficina de Registros en la Corte Superior del Condado

de San Benito, ubicada en 450 Fourth Street, Hollister, California 95023, entre las 8:30 a.m. y 4:30 p.m., lunes a viernes, excluyendo a los días feriados de la Corte.

El Administrador del Acuerdo también ha establecido un sitio web que tiene los enlaces a este Aviso de la Clase y otros documentos relacionados al acuerdo propuesto, incluyendo la Estipulación Conjunta del Acuerdo de la Clase. El sitio web es: <https://www.cptgroupcaseinfo.com/villasonsettlemet>.

POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE O A LA OFICINA DE REGISTROS PARA PREGUNTAR SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMOS.